



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO **00000296** DE 2023

( 28 FEB 2023 )

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2023, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 42.7 de la Ley 715 de 2001 y en desarrollo del numeral 43.1.10 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia de tutela T – 1045 de 2002, y de lo preceptuado por el artículo 6 del Decreto 1320 de 1997 y 465 de la Ley 906 de 2004, tiene la responsabilidad de la ubicación para la atención y tratamiento de las personas declaradas inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Que, según lo señalado por la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, en el documento titulado *"Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a la población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico"* durante las últimas cuatro vigencias 2019 – 2022 se han atendido en promedio 440 personas inimputables, y en lo que va corrido de la presente vigencia se han atendido 371.

Que la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, en ese sentido, el artículo 1° de la Resolución 1721 de 2017, establece los criterios y requisitos que deben ser acreditados por las secretarías de salud departamentales y distritales o la entidad que haga sus veces, previo a la asignación de recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Que, en virtud de lo anterior, trece (13) entidades territoriales presentaron a este Ministerio certificaciones que acreditan el cumplimiento de los lineamientos y requisitos previstos en el artículo 1 de la precitada resolución.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2023, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico"

Que como responsable del gerenciamiento de los recursos y de la iniciativa de gasto, la Oficina de Promoción Social, mediante memorando 202316000048233 del 9 de febrero de 2023 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación del presupuesto de la vigencia 2023 a favor de las entidades territoriales de Antioquia, Barranquilla, Bogotá, Boyacá, Caldas, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Que la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, a través del lineamiento técnico titulado "Costeo de la Canasta de Atención a la Población Inimputable", estableció como valor diario a reconocer por persona inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico, la suma de ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos con diecisiete centavos (\$ 169.286,17) m/cte.

Que, con fundamento en lo antes señalado, la distribución de los recursos para la vigencia 2023 por entidad territorial acreditada sería la siguiente:

**DISTRIBUCION RECURSOS PROGRAMA INIMPUTABLE VIGENCIA 2023**

No.	ENTIDAD TERRITORIAL	CUPO OFERTADO-AVALADO BASE DE CÁLCULO	TARIFA DIR. BENEFICIOS, COSTOS Y TARIFAS (2021)	DÍAS DEL AÑO	COSTO TOTAL VIGENCIA 2023	APROXIMACION A MILES
1	ANTIOQUIA	60	169.286,17	365	\$ 3.707.367.123,00	\$ 3.707.367.000,00
2	BARRANQUILLA	17	169.286,17	365	\$ 1.050.420.684,85	\$ 1.050.421.000,00
3	BOGOTA	46	169.286,17	365	\$ 2.842.314.794,30	\$ 2.842.315.000,00
4	BOYACA	29	169.286,17	365	\$ 1.791.894.109,45	\$ 1.791.894.000,00
5	CALDAS	30	169.286,17	365	\$ 1.853.683.561,50	\$ 1.853.684.000,00
6	MAGDALENA	22	169.286,17	365	\$ 1.359.367.945,10	\$ 1.359.368.000,00
7	NARIÑO	25	169.286,17	365	\$ 1.544.736.301,25	\$ 1.544.736.000,00
8	NTE. STDER	10	169.286,17	365	\$ 617.894.520,50	\$ 617.895.000,00
9	QUINDIO	45	169.286,17	365	\$ 2.780.525.342,25	\$ 2.780.525.000,00
10	RISARALDA	18	169.286,17	365	\$ 1.112.210.136,90	\$ 1.112.210.000,00
11	SANTANDER	47	169.286,17	365	\$ 2.904.104.246,35	\$ 2.904.104.000,00
12	TOLIMA	27	169.286,17	365	\$ 1.668.315.205,35	\$ 1.668.315.000,00
13	VALLE	30	169.286,17	365	\$ 1.853.683.561,50	\$ 1.853.684.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>406</b>			<b>\$ 25.086.517.532,30</b>	<b>\$25.086.518.000,00</b>

Nota 1: Valor asignado al programa en el Decreto Liquidación Presupuesto 2590 de 2022: \$27.902.037.000

Nota 2: Tarifa definida por la Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas a 2021 \$169.286,17

Que, mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, fue asignada en el Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901- A Funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 04 Prestaciones para cubrir Riesgos Sociales, Objeto del Gasto: 01 Prestaciones de Asistencia Social, Ordinal 019 Atención en salud a población inimputable por trastorno mental (Ley 65 de 1993) (no de pensiones), Recurso: 10 Recursos



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2023, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico"

Corrientes, una partida por valor de veintisiete mil novecientos dos millones treinta y siete mil pesos (27.902.037.000) m/cte.

Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 91423 del 7 de febrero de 2023, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, posición catálogo de gasto: A-03-04-01-019, por valor de veintisiete mil novecientos dos millones treinta y siete mil pesos (\$27.902.037.000) m/cte.

Que teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de veinticinco mil ochenta y seis millones quinientos dieciocho mil pesos (\$25.086.518.000) m/cte, a las trece (13) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se concurre para garantizar la atención oportuna e ininterrumpida de aquellas personas inimputables por trastorno mental, que por decisión de las autoridades judiciales son sujeto de medida de seguridad de internación en establecimiento psiquiátrico.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Asignación de recursos.** Asignar a las entidades beneficiarias que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2023, conforme con los lineamientos técnicos emitidos por la Oficina de Promoción Social, por valor de veinticinco mil ochenta y seis millones quinientos dieciocho mil pesos (\$25.086.518.000) m/cte, así:

ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	3.707.367.000
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	1.050.421.000
Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	2.842.315.000
Departamento de Boyacá – Secretaría Departamental de Salud de Boyacá	1.791.894.000
Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	1.853.684.000
Departamento de Magdalena - Secretaría Seccional de Salud del Magdalena	1.359.368.000
Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud de Nariño	1.544.736.000
Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	617.895.000
Departamento del Quindío – Secretaría Departamental de Salud del Quindío	2.780.525.000
Departamento de Risaralda – Secretaría Departamental de Salud de Risaralda	1.112.210.000
Departamento de Santander – Secretaría Departamental de Salud de Santander	2.904.104.000
Departamento del Tolima – Secretaría Departamental de Salud del Tolima	1.668.315.000
Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca	1.853.684.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.086.518.000</b>

**Artículo 2. Destinación.** Los recursos asignados a las entidades beneficiarias mencionadas en el artículo precedente, serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de los servicios de asistencia médico psiquiátrica y social, así como la rehabilitación de la población inimputable del país, por trastorno mental permanente o



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2023, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico"

transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, determinada por las autoridades judiciales, así como los traslados a valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal y diligencias judiciales, conforme a los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.

**Artículo 3. Incorporación.** Las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados y remitir a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio los soportes en los que conste dicha incorporación; para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

**Artículo 4. Requisitos para el giro.** Este Ministerio girará el 100% de los recursos a las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 1°, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social de esta cartera Ministerial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 4.1 Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 4.2 Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- 4.3 Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

**Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.** Las entidades beneficiarias de que trata el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en los lineamientos para su ejecución.
- 5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas reportadas
- 5.3 Presentar informes a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, de conformidad con lo señalado en los lineamientos para la ejecución de los recursos.
- 5.4 Realizar seguimiento técnico y financiero a la prestación de la asistencia médico-psiquiátrica y social, así como a la rehabilitación de la población inimputable asignada.
- 5.5 Recibir y verificar los informes y reportes de información a cargo de los prestadores de los servicios.
- 5.6 Efectuar el cargue de soportes de ejecución técnica y financiera, en la plataforma o aplicativo designado por el MSPS.
- 5.7 Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

**Artículo 6. Reintegro de los recursos.** Las entidades beneficiarias que no ejecuten los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, en los términos establecidos en el presente acto administrativo y en los lineamientos definidos para la ejecución de los mismos, al 31 de diciembre de 2023, deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo, a la cuenta del Tesoro Nacional junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse desde la fecha ingreso



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2023, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico"

de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados.

**Artículo 7. Seguimiento.** Este Ministerio, a través de la Oficina de Promoción Social, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos. Dicho seguimiento comprende revisar que su destinación corresponda a los usos establecidos en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 8. Soportes documentales.** Los documentos que soportan la ejecución de los recursos aquí asignados deberán reposar en cada una de las entidades relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, y estar a disposición de auditorías de las entidades competentes que así lo requieran.

**Artículo 9. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales objeto de la presente asignación.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 FEB 2023**

  
**DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA**  
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Jefe de Oficina de Promoción Social  
Director Jurídico



SC-CER98915



CO-SC-CER98915